

LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN SESIÓN PRIVADA ORDINARIA CELEBRADA EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTO EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE
ESTABLECEN MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN LA
UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

## **ANTECEDENTES**

I. El Presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, contempla en su artículo primero que "El ejercicio, control, seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público estatal, para el ejercicio fiscal 2022, se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y las demás disposiciones legales aplicables a la

11.

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El Poder Judicial es parte del Poder Público del Estado de Chihuahua, con soberanía e independencia plena para administrar sus propios recursos materiales y humanos, así como velar por el correcto y oportuno servicio que debe de prestar a la ciudadanía en general para la impartición de justicia mediante la correcta aplicación de la ley y con ello contribuir al orden social establecido. - - - - -SEGUNDO.- Según lo dispuesto por el numeral 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la administración general del Poder Judicial corresponderá al Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo que disponen las leyes aplicables, reglamentos y acuerdos generales que para tal efecto se expidan por el propio Consejo. El Consejo llevará a cabo las acciones administrativas correspondientes conforme a las disposiciones legales aplicables a fin de realizar las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que haya sido aprobado por el Congreso del Estado a propuesta del Pleno del Tribunal. - - - - - - - - - - -TERCERO.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial es el Órgano de este Poder Público encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de conformidad con el artículo 106 de la Constitución Política del Estado, y el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Es facultad del Consejo de la Judicatura emitir acuerdos generales para





el	adecuado	ejercicio	de s	sus	funciones,	de	conf	formid	lad	con	lo	prev	vist	э е	n	las	3
arl	tículos 118	y 131 fra	cciór	n II d	de la Ley O	rgái	nica (	del Po	ode	r Jud	dicia	al de	el E	sta	ob	de	>
Ch	nihuahua																_

QUINTO.- El Poder Judicial, desde siempre ha sostenido la importancia de hacer efectivos las principios del artículo 134 constitucional, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así coma de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, situación que toma mayor relevancia y necesidad hoy en día, a fin de seguir garantizando el nivel actual de servicios públicos y dado las condiciones económicas con las que actualmente se cuenta, las cuales obligan con mayor trascendencia a lograr un ajuste en los gastos que sean estrictamente indispensables para la administración de justicia estableciendo políticas que permitan lograr los objetivos y buenas prácticas de austeridad y racionalidad necesarios para el presente ejercicio fiscal, procurando incrementar la productividad y sin afectar el cumplimiento de las metas.

Atendiendo a todo lo antes expuesto y en estricto apego a los criterios de eficiencia y eficacia que los ejecutores del gasto público deben observar, resulta necesario la emisión de los siguientes:

## **ACUERDOS**

PRIMERO.- Se aprueban las siguientes MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y
RACIONALIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

1. El presente acuerdo es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Poder Judicial y tiene por objeto que en el ejercicio de sus funciones, se adopten las mejores prácticas en materia de racionalidad y austeridad, teniendo como sustento premisas que han sido prioridad para el Poder Judicial, tales como la racionalidad en el uso de

los recursos, la contención del crecimiento de las estructuras ocupacionales, la simplificación y automatización de procesos administrativos, la instrumentación de tecnologías, el máximo aprovechamiento de los recursos materiales y humanos disponibles y el apoyo de procesos operativos con herramientas informáticas, todo ello sin afectar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para el La Dirección General de Administración, en cumplimiento a sus atribuciones, según lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica, deberá vigilar que las erogaciones se apeguen a las medidas establecidas en el presente acuerdo y al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, además será la encargada de la implementación de estas medidas, así como dar el debido seguimiento y control a las mismas. - - - - - - -La determinación de estas medidas de austeridad y racionalidad para el presente año, es independiente a los esfuerzos continuos de todos los órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo los ahorros en sus áreas. - - - - - - - - - - - - - -En materia de Recursos Humanos, deberán sujetarse a lo siguiente: - - a) No se permitirá el crecimiento en las estructuras organizacionales de ningún órgano ni área auxiliar, salvo que sea indispensable para la atención de necesidades prioritarias y se justifique el óptimo aprovechamiento del recurso humano actual, situación que deberá ser aprobada por el Consejo de la Judicatura. - - - - - - - - - b) No se permitirá la contratación de personal bajo la modalidad de contratos asimilados a salarios de manera adicional a los actuales, salvo caso debidamente justificado por el titular del Órgano que lo solicite ante el Consejo de la Judicatura, quien en su caso deberá c) No se autorizarán incrementos a las percepciones salariales, con 

2.

3.

4.





	a.	Aquellos que se den en términos de Ley y siempre y cuando
		exista suficiencia presupuestal para ello
	b.	Aquellos movimientos autorizados en el Presupuesto de
		Egresos 2022
	C.	Aquellos movimientos que se solventen con ahorros de la
		misma plantilla autorizada, previo análisis que compruebe que
		no implica una erogación adicional
d)	En el	supuesto que establece el segundo párrafo de la fracción I del
	artícu	lo 272 de la Ley Orgánica, la plaza del secretario encargado del
	despa	acho par ministerio de ley, no será cubierta por otro
	nomb	ramiento
e)	Solo	se autorizarán los siguientes interinatos:
	a.	Cuando se cubra a una persona que tiene licencia sin goce de
		sueldo por un plazo superior a 30 días
	b.	Cuando se cubra a una persona que cuenta con permiso,
		licencia médica o cualquier ausencia, por un plazo mayor a 45
		días, ya sea de manera inicial o acumulada par diversas
		incapacidades continuas, siempre y cuando no se cuente con
		personal que realice las mismas funciones y exista suficiencia
		presupuestal. En estos casos, solo se cubrirá la plaza de la
		persona con permiso, licencia o incapacidad. Cuando la
		ausencia sea par periodos acumulados, se autorizará el
		interinato a partir de que exceda de 45 días
f)	Las co	omisiones de personal se autorizarán en los siguientes casos: -
	a.	Solo si se cuenta con plaza vacante
	b.	Si no se cuenta con plaza disponible, podrá autorizarse la
		comisión, sin embargo, la plaza del comisionado no será
		cubierta par diverso nombramiento



		constitucional, la plaza que se desocupa deberá permanecer vacante
		los tres meses subsecuentes con la finalidad de recuperar el gasto
		derivado de dicha liquidación, con excepción de las plazas de
		estructura, que deberán ser cubiertas de inmediato, de acuerdo con
		las cargas de trabajo y previa autorización del Consejo de la
		Judicatura
	h)	Las recategorizaciones de plazas solo procederán cuando atiendan a
		la necesidad de la regularización de dicha plaza, por lo que no deberá
		implicar incremento salarial alguno
	i)	La Comisión de Administración y la de Carrera Judicial, Adscripción y
		Creación de Nuevos Órganos, deberán llevar a cabo un rediseño y
		renovación de las estructuras orgánicas y ocupacionales con el fin de
		crear estructuras más compactas y funcionales con una visión de
		racionalidad, cuidando el equilibrio entre las cargas de trabajo y fuerza
		laboral, así como una distribución más eficiente de funciones y del
		personal con el que actualmente se cuenta, la cual será sometida para
		la aprobación del Consejo de la Judicatura
5.	Er	n materia de recursos materiales y servicios generales deberán
	su	ijetarse a lo siguiente:
	a.	Las erogaciones por concepto de materiales y suministros deberán
		reducirse al mínimo indispensable
	b.	Las adquisiciones de mobiliario y equipo de oficina se ajustarán al
		mínimo indispensable para las funciones jurisdiccionales y
		administrativas, y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y
		normatividad aplicable en la materia
	C.	Las adquisiciones o arrendamientos de cualquier equipo se podrán
		realizar cuando se justifiquen en función del servicio, su actualización
		y costo, cuidando que en todos los casos se observen los criterios de
		compatibilidad, austeridad y racionalidad

g) Si existe una separación laboral que implique liquidación



7.

	d. Las contrataciones de asesorías, consultorías, estudios e
	investigaciones para fines administrativos deberán reducirse al
	mínimo indispensable y sujetarse a la disponibilidad presupuestal y
	normatividad aplicable en la materia
	e. Se deberá procurar el ahorro del servicio de energía eléctrica,
	instalando luminarias de bajo consumo de energía y vigilando que se
	mantengan apagadas las luces y equipos eléctricos que no estén
	siendo utilizados, especialmente durante los días y horarios no
	laborables
6.	Con respecto al Departamento de Almacén:
	a. Se continuará con las requisiciones mensuales homologadas, con lo
	mínimo necesario para el desempeño de sus funciones en cada uno
,	de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial
A. A.	b. Deberá llevarse a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a
OB CHIHINAHUA AUHA	efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los
HAUAH	bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la
ŪA	identificación de los consumos de cada una
TECOLITY.	c. Las requisiciones mensuales y extraordinarias deberán ser
JEC	autorizadas por los titulares de los Órganos Jurisdiccionales y
	Administrativos del Poder Judicial
	d. Se abastecerán requisiciones anuales a los juzgados de primera
	instancia y juzgados menores de distritos judiciales foráneos de difícil
	acceso, con la intención de evitar el envío mensual por paquetería
	e. Se realizarán revisiones físicas en todos los Órganos Jurisdiccionales
	y Administrativos del Poder Judicial, con la finalidad de verificar si
	existen insumos que puedan ser reintegrados al Almacén General
	nara su uso nosterior

a.	Se atenderán requisiciones única y exclusivamente para la compra de
	bienes o contratación de servicios prioritarios que permitan el debido
	funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del
	Poder Judicial
b.	Respecto a solicitudes de adquisición de sellos, solo se recibirán
	requisiciones para reposición, o bien, para áreas de nueva creación
	aprobadas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial
C.	Se limitarán los pagos a los servicios de mensajería y paquetería que
	no sean cuestiones de término urgente o juicio de amparo
d.	Se deberán restringir al máximo las erogaciones por concepto de
	paquetería, privilegiando el envío de trámites de manera masiva y solo
	en los casos en que la paquetería sea indispensable. Así mismo, solo
	se podrán utilizar los servicios de aquellos proveedores que se tengan
	aprobados por la Dirección General de Administración, quien deberá
	buscar los mejores precios y condiciones para el Poder Judicial. Las
	facturas de proveedores de paquetería y mensajería no autorizados
	no podrán ser reembolsados
e.	Se racionalizará el uso de papel, agua y servicio eléctrico, como
	medida de austeridad y de protección al medio ambiente
Er	n cuanto al Departamento de Fotocopiado:
a.	El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos
	de carácter oficial, utilizando en sustitución correos electrónicos,
	dispositivos de almacenamiento electrónico, digitalización en discos y
	todo tipo de medias electrónicos que apoyen la reducción de
	fotocopias y utilizar de preferencia el sistema de digitalización en
	discos
b.	Deberá evitarse fotocopiar publicaciones completas optando por la
	consulta a través de medios electrónicos
C.	Tratándose de oficios, deberá marcarse copia únicamente a las
	personas cuya participación en el asunto resulte indispensable

8.



		publicaciones, revistas y demás material impreso, salvo aquellas
		debidamente justificadas y autorizadas por el Consejo de la
		Judicatura
	e.	La emisión de copias sin costo, solo se autorizarán en los casos er
		que la ley así lo prevea en la materia correspondiente, para disminui
		el porcentaje de copias con cargo al Poder Judicial
9.	En	cuanto al Departamento de Mantenimiento:
	a.	Se recibirán únicamente, solicitudes de remodelación y/o
		adecuaciones de inmuebles cuando impliquen una ocupación más
		eficiente de los espacios de los inmuebles y las que se destinen a
		reparar daños provenientes de casos fortuitos
	b.	Se buscará la eficiencia operativa y la reducción de costos para el uso
		energético y la capacidad de administrar la energía de forma proactiva
10.	En	cuestión de Alimentos, se promoverá la instrumentación de
	me	ecanismos tendentes a disminuir a los estrictamente indispensables los
	CO	nsumibles de productos alimenticios
1/1.	Lo	s vehículos propiedad del Poder Judicial tendrán que permanece
	res	sguardados en horas y días inhábiles, en las oficinas del Poder Judicia
	a l	a que se encuentren adscritos, salvo que las funciones propias de
	usi	uario requieran de una situación distinta
12.	En	materia de difusión, impresiones y publicaciones oficiales deberár
	suj	etarse a lo siguiente:
	a.	Para la difusión de información de carácter público y la publicidad de
		las actividades institucionales se privilegiará, el uso de la intranet e
		internet, así como las pantallas de difusión del edificio

b. Se reducirán al mínimo las impresiones de documentos de folletería,

la edición de libros institucionales y demás materiales impresos. - - - -

d. Se cancela la realización de ediciones y coediciones de libros,

	C.	La im	presión de papelería personalizada, se restringirá a las
		especi	ificaciones autorizadas
	d.	Se car	ncela la adquisición de libros que implique algún costo, debiendo
		tomar	para referencia y estudio, la bibliografía con la que actualmente
		cuenta	a el Poder Judicial
13.	En	materi	ia de Tecnologías de la Información, deberán sujetarse a lo
	sig	uiente:	
	a.	Se op	otimizará el uso de los sistemas informáticos que amplíen
		funcio	nalidades y se buscará la liberación de espacios en los
		servido	ores y el alojamiento de los aplicativos
	b.	Para l	os nuevos desarrollos informáticos propios del Poder Judicial,
		se d	leberá contar con los estándares de accesibilidad
		interop	perabilidad y disponibilidad de dates abiertos
	C.	Se imp	pulsará el aprovechamiento de los servicios que se ofrecen er
		telefor	nía fija, mensajería unificada, videoconferencia, y conexión
		privad	a virtual (VPN)
	d.	Se bu	scará el ahorro de recursos a través del desarrollo informático
		propio	que mejoren los tiempos de gestión de los procesos
		admin	istrativos y la tramitación de los asuntos judiciales, mediante: -
		i.	Integrar el reconocimiento de las firmas electrónicas para
			trámites administrativos del Poder Judicial, y/o la utilización de
			mecanismos electrónicos de autentificación para la gestión
			administrativa y con ello minimizar el uso de papel y mejorar la
			operatividad interna;
		ii.	Utilizar, preferentemente, el sistema de videoconferencia para
			reducir costos asociados a la difusión y traslado de personas;
		iii.	Se restringirá el uso de servicios telemáticos a las labores
			propias del Poder Judicial;
		iv.	Se deberá privilegiar el uso del correo electrónico instituciona
			para las comunicaciones electrónicas al interior y exterior de
			Poder Judicial;



	٧.	Sistematizai	el env	/io de la est	adistica judici	al;	
	vi.	Modernizar	los	sistemas	informático	s jurisdico	cionales
		optimizando	recurs	sos;			
	vii.	Instrumenta	r las ve	entanillas úr	nicas de atend	ción de los t	trámites
		y servicios a	dminis	strativos;			
	viii.	Instrumenta	r proye	ectos que pe	ermitan la aut	omatizaciór	n de los
		procesos op	erativo	s institucior	nales en mate	ria administ	rativa; -
e.	Bajo r	ningún concep	oto se a	autorizarán (	escáneres e ir	npresoras p	ara uso
	individ	dual. La sustit	ución d	de bienes in	formáticos (ha	ardware y so	oftware)
	deber	á estar con	sidera	da en los	programas	autorizados	, y en
	cumpl	limiento con l	a ley d	le software	libre y código	abierto del	Estado
	de Ch	ihuahua;					
f.	Para I	los requerimie	entos d	de software,	preferentem	ente se bus	carán y
	propo	ndrán alterna	itivas d	de software	libre que res	ulten funcio	nales y
	compa	atibles con lo	s están	dares institu	ucionales, y e	n cumplimie	nto con
	la ley	de software li	bre y c	código abier	to del Estado	de Chihuah	ıua
En	mater	ia de viáticos	y pasa	ajes, deberá	n sujetarse a	lo siguiente	:
a.	Las c	omisiones de	los se	ervidores pu	úblicos debera	án restringir	se a lo
	estrict	amente indis	pensa	ble y al míi	nimo de pers	onal, para	atender
	asunto	os relacionad	os con	las funcion	es jurisdiccio	nales y de a	яроуо а
	las m	ismas. Los	viajes	sean naci	onales o ex	tranjeros q	ue sea
	neces	ario realizar	, deb	erán conta	r con la a	utorización	de la
	Presid	lencia del Po	der Jud	dicial, vigilar	ndo que sea e	l menor nún	nero de
	persoi	nas posibles	y que s	se coordine	n las diferente	es áreas y Ć	)rganos
	para n	ninimizar los	costos				
b.	De ma	anera excepc	ional, s	se autorizar	án gastos en	el extranjer	o, para
	activid	lades estricta	amente	e institucior	nales, y en	su caso d	leberán

contratarse privilegiando su adquisición en clase turista. - - - - - - -



	C.	La transportación aérea y el hospedaje se contratarán en las mejores
		condiciones de calidad, oportunidad y precio; para tal efecto, los
		servidores públicos deberán programar sus comisiones, con la mayor
		anticipación posible
	d.	Preferentemente, se deberán planear las salidas y regresos de las
		comisiones, en las primeras y últimas horas del día respectivamente,
		para evitar gastos de hospedaje adicionales en el lugar de la comisión.
	e.	Las áreas solicitantes deberán evitar cambios o cancelaciones en el
		itinerario de comisionados a efecto de evitar incurrir en gastos que no
		son reembolsables
	f.	Se privilegiará en los casos en que sea posible la ocupación doble
	g.	No se autorizarán viáticos a personal que tenga asignaciones por el
		mismo concepto pendientes de comprobar
	h.	Para obtener las mejores tarifas en el costo de los boletos de avión,
		deberán adquirirse, con la mayor anticipación posible
15.	En	materia de desarrollo sustentable deberán sujetarse a lo siguiente:
	a.	Se procurarán medidas alineadas al desarrollo sustentable, en
		beneficio del medio ambiente y equilibrio ecológico, considerando
		fomentar el uso consciente del agua, ahorro y uso eficiente de la
		energía y consume responsable de materiales
	b.	Se deberá impulsar el consumo de productos con menor impacto
		ambiental como focos y lámparas de bajo consumo de energía;
		computadoras ahorradoras de energía; papel reciclado o blanqueado
		con cloro; eliminación gradual en la compra de productos desechables
		(agua embotellada, platos, vasos, cubiertos, etc.); compra de artículos
		de limpieza biodegradables y mingitorios ecológicos
	C.	Continuar promoviendo el establecimiento de estándares para la
		adquisición e instalación de muebles y accesorios economizadores de
		agua, lámparas economizadoras de energía y de baja potencia, y
		materiales de construcción térmicos de larga vida útil y de bajo
		mantenimiento, entre otros





primir,
as del
es se
ial de
ollo de
ntes al
ión y
ción a
émica
adas,
ón en
menor
dad
a los
y la
sido
e con
_ 1

En relación con el Consejo de la Judicatura, las personas consejeras,

acuerdan realizar una reducción en el rubro de servicios personales, para

d. Disminuir el consumo de papelería y de impresiones a color; usar el



17.

integrará por un máxima de cuatro secretarios técnicos y en su caso, el generar demás personal subalterno que permita correspondiente a una plaza de secretario técnico, sin que se afecte la operatividad y eficacia de la función de la comisión. - - - - - - - - - -18. La interpretación y las situaciones no previstas en estas medidas, serán resueltas por el Consejo de la Judicatura. SEGUNDO.- Comuníquese a todos los Órganos y áreas auxiliares del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para su debida observancia y cumplimiento. - - -TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Administración para que de forma inmediata instrumente las medidas de austeridad y racionalidad que se contienen CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022. ------Acuerdo aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada celebrada el catorce de enero de dos mil veintidós, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. - - -ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SIETE FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. ---

lo cual, en función de las necesidades del servicio, cada comisión se

LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR AUSENCIA
TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.